



Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial relacionada con el Trabajo de Investigación "Elaboración de diagnósticos municipales de infraestructura básica en diversos sectores para la identificación de proyectos en diferentes estados" que elaboró el Departamento de Estudios Regionales (INESER) en conjunto con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), remitido por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 21, fracción I, artículo 27, fracciones I y VII y Artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Cláusula Decima Primera del Convenio RG/ACC/388/2013.

Siendo las 14:00 horas del día 15 de agosto de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** relacionada con el Trabajo de Investigación "Elaboración de diagnósticos municipales de infraestructura básica en diversos sectores para la identificación de proyectos en diferentes estados" que elaboró el INESER en conjunto con BANOBRAS, remitido por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEA), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCEA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1185/2018, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de julio de 2018, a las 21:59 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito el trabajo de investigación final titulado "Elaboración de diagnósticos municipales de infraestructura básica en diversos sectores para la identificación de proyectos en diferentes estados" que elaboró el Departamento de Estudios Regionales (INESER) solicitado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) entre 2012 y 2014." (Sic).

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1185/2018.

TERCERO. Luego de ellos, mediante oficio CTAG/UAS/3114/2018, de fecha 19 de julio de 2018, la CTAG requirió al CUCEA la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CUCEA/SAD/TRANSP/076/2018, de fecha 25 de julio de 2018, el CUCEA dio contestación al requerimiento de la CTAG a través del cual remitió la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCEA remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información, en el marco del expediente UTI/1185/2018.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en:
 - a) Que el artículo 21, fracción IV de la LTAIPEJM señala:

*Artículo 21. Información confidencial - Catálogo 1. Es información confidencial:
(...)*

IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa

- b) Que los artículos 1, 5, 13, fracción I, 16, fracciones I y IV, 21, fracción I, 27, fracciones I y VII, y 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor (en adelante LFDA) señalan:

Mendoza





Artículo 1o.- La presente Ley, reglamentaria del artículo 28 constitucional, tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.

Artículo 5o.- La protección que otorga esta Ley se concede a las obras desde el momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión. (...)

Artículo 13.- Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:

I. Literaria; (...)

Artículo 16.- La obra podrá hacerse del conocimiento público mediante los actos que se describen a continuación: I. Divulgación: El acto de hacer accesible una obra literaria y artística por cualquier medio al público, por primera vez, con lo cual deja de ser inédita; (...) VI. Reproducción: La realización de uno o varios ejemplares de una obra, de un fonograma o de un videograma, en cualquier forma tangible, incluyendo cualquier almacenamiento permanente o temporal por medios electrónicos, aunque se trate de la realización bidimensional de una obra tridimensional o viceversa. (...)

Artículo 21.- Los titulares de los derechos morales podrán en todo tiempo: I. Determinar si su obra ha de ser divulgada y en qué forma, o la de mantenerla inédita; (...)

Artículo 27.- Los titulares de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir:

I. La reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar... VII. Cualquier utilización pública de la obra salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley. (...)

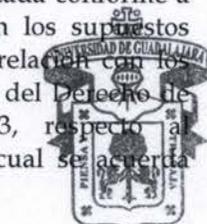
Artículo 83.- Salvo pacto en contrario, la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones. (...)

- c) Que la cláusula Décima Primera del Convenio que celebró la Universidad de Guadalajara y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, con número RG/ACC/388/2013, establece lo siguiente:

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes convienen que toda documentación, información y resultados obtenidos por los trabajos elaborados por LA UDEG, que sean producto o consecuencia de los servicios materia del presente Convenio, serán propiedad de BANOBRAS. En este contexto, LA UDEG está de acuerdo y acepta que bajo ningún concepto podrá comunicar los resultados a ninguna persona física o moral, que no haya sido autorizada previamente y por escrito por BANOBRAS, siendo responsable directamente del adecuado manejo de la información, manteniendo estricta confidencialidad sobre la misma, incluso después de la terminación del presente Convenio.

- d) De lo anterior se advierte que la Universidad de Guadalajara no es la titular de la información solicitada y, por lo tanto, no puede otorgar dicha información a terceros; en consecuencia, debe ser protegida como información confidencial.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción IV de la LTAIPEJM; en relación con los artículos 21, fracción I, 27, fracciones I y VII, y artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y Cláusula Decima Primera del Convenio RG/ACC/388/2013, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL relacionada con el Trabajo de Investigación "Elaboración de diagnósticos municipales de infraestructura básica en diversos sectores para la identificación de proyectos en diferentes estados" que elaboró el Departamento de Estudios Regionales (INESER) en conjunto con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), remitido por el CUCEA.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 15:00 horas del día de su fecha.

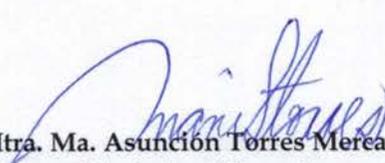
"Piensa y Trabaja"

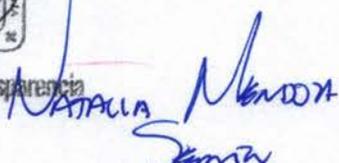
Guadalajara, Jalisco, 16 de agosto de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité

Comité de Transparencia


Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité